



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

ESPINAL, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>123</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>126</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>128</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	128
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	128
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>135</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	135
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	136
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>139</b>
5.1. Observaciones .....	139
5.2. Recomendaciones.....	180
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	182
5.4. Dictamen .....	182



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Espinal, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$90,197,940.14	\$95,125,754.80
Muestra Auditada	72,158,352.11	78,629,928.76
Representatividad de la muestra	80.00%	82.66%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$61,859,566.29	90
Muestra Auditada	43,843,406.51	40
Representatividad de la muestra	71.00%	44.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos de Bursatilización \$2,583,519.19.
- b) Asociaciones Públicas Privadas \$4,636,020.00.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado



- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$70,905,334.97 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,355,763.95	\$1,178,699.35
Derechos	953,369.05	1,142,773.46
Contribuciones por Mejoras	398,140.00	360,020.00
Productos	163,044.18	1,649,635.17
Aprovechamientos	161,281.79	192,714.50
Participaciones y Aportaciones	67,873,736.00	84,499,600.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	811,404.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	363,093.22
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$70,905,334.97</b>	<b>\$90,197,940.14</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$14,320,185.30	\$13,571,757.29
Materiales y Suministros	3,778,913.16	5,354,608.64
Servicios Generales	7,882,808.51	8,556,106.54
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,030,400.00	2,006,511.25
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	698,000.00	0.00
Inversión Pública	41,415,028.00	65,293,668.30
Deuda Pública	780,000.00	209,760.44
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	133,342.34
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$70,905,334.97</b>	<b>\$95,125,754.80</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-4,927,814.66</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$37,919,716.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$15,030,493.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 46 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$14,855,037.16
Caminos Rurales	1,422,032.83
Educación	7,239,800.02
Electrificación	8,059,182.52
Gastos Indirectos	925,674.13
Urbanización Municipal	4,912,121.51
Vivienda	505,867.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$37,919,716.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 5 obras y 19 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$600,000.00
Bienes Inmuebles	750,000.00
Bienes Muebles	10,664.00
Educación	3,104,066.24
Equipamiento Urbano	2,673,068.49
Estímulos a la Educación	578,400.00
Estudios	550,000.00
Fortalecimiento Municipal	3,443,877.69
Seguridad Pública Municipal	3,116,488.17
Urbanización Municipal	203,928.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,030,493.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	9	0
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>7</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-066/2017/002 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan saldo en cuentas por pagar al 31/12/2017 por \$587,519.68, que no fue liquidado o depurado, como abajo se indica; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Laudo Laboral Juan Manuel Méndez Ortiz	\$183,592.41
Laudo Laboral Rosa Marcos Santes	403,927.27

**Observación Número: FM-066/2017/003 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios, en el mes que abajo se señala; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	diciembre	\$125,578.08

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS  
2017**

**Observación Número: FM-066/2017/005 ADM**

Según su conciliación y estado de cuenta bancario, existe cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2017, de la cuenta que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CHEQUE EXPEDIDO NO COBRADO**

<u>No.</u>	<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
	0110409650	Bancomer	Hidrocarburos 2017	3		26/12/2017	Uriel del Ángel Pérez	\$497,999.57

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-066/2017/008 ADM**

Según su conciliación y estado de cuenta bancario, existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2017, de la cuenta que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUE EXPEDIDO NO COBRADO

<u>No.</u>	<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
	0110138339	Bancomer	FORTAMUNDF-2017	97		02/08/2017	Nydia E. Méndez Ferral	\$4,055.00

**Observación Número: FM-066/2017/009 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentó la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos	enero-diciembre	\$609,849.17

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el "Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**

<b>Observación Número:</b> TM-066/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300660452
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de alumbrado público, en las localidades de (Poza Larga Zapotal, El Ciruelo, Oriente Meridiano, Oriente Medio Día, Poza Larga Miradores, La Luna, San Pedro Miradores, Ojite Nuevo, col. Cuauhtémoc, Arroyo Colorado, Cuajilotes, Comalteco, Santa Isabel Cruz (La Lamina), Ermitaño, Zacate Limón, Santa Isabel (El Mango), Chapultepec, Ojo de Agua, Arenal, Melchor Ocampo, La Guadalupe, Santa Cruz, San Francisco, Zapote Chico) pertenecientes al Municipio de Espinal	<b>Monto ejercido:</b> \$1,392,085.63  <b>Monto contratado:</b> \$1,392,085.63
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con contrato, Garantía de Cumplimiento y estimación finiquito; asimismo, en la etapa de solventación presentan planos de proyecto y de obra terminada; presupuesto base; números generadores del presupuesto base y de volúmenes de obra ejecutada; Garantía de Vicios Ocultos; finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron especificaciones generales y particulares, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y la bitácora de obra se presenta de forma tradicional sin autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y, 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos; por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita realizada por el Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se llevó a cabo el 8 de marzo de 2018, en conjunto con la Ciudadana Rosario Díaz Hernández, Directora de Obras



Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultada mediante oficio OP/2018/039, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.525863 latitud norte, -97.475835 longitud oeste, en la localidad de Poza Larga Zapotal, del Municipio de Espinal, Ver., con estimación finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltan por ejecutar trabajos de suministro y colocación de luminarias; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes al concepto “Suministro e instalación de luminaria para alumbrado público...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de luminaria para alumbrado público tipo OV-15, incluye: fotocelda base para fotocelda, foco de vapor de sodio 100Watts. Brazo galvanizado por inmersión en caliente 1mto. Balastro vapor de sodio 100 watts. Herramienta y equipo necesario para su instalación.	PZA	418.00	284.00	134.00	\$2,684.09	\$359,668.06
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$359,668.06</b>
<b>IVA</b>						<b>\$57,546.89</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$417,214.95</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación y ejecución en su caso para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$417,214.95 (Cuatrocientos diecisiete mil doscientos catorce pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-066/2017/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300660453
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle Libertad, ubicada entre las calles Venustiano Carranza, Francisco I. Madero y Úrsulo Galván en la localidad de Miguel Alemán Valdéz.	<b>Monto ejercido:</b> \$500,155.41  <b>Monto contratado:</b> \$500,155.41
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con contrato, finiquito de obra y Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, en la etapa de solventación presentan presupuesto base; números generadores del presupuesto base, documentación correspondiente a la integración del expediente técnico; sin embargo, no presentan especificaciones generales y particulares, pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos; por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita realizada por el Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se llevó a cabo el 5 de marzo de 2018, en conjunto con la Ciudadana Rosario Díaz Hernández, Directora de Obras

Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultada mediante oficio OP/2018/039, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.258715 latitud norte, -97.450814 longitud oeste, en la localidad de Miguel Alemán Valdez, del Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y cinta métrica de 50 m., flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, según consta en Acta Circunstanciada de visita, la obra se inició en diciembre; sin embargo, sólo realizaron guarniciones y suspendieron los trabajos por mal tiempo; el periodo de ejecución de la obra era del 15 de noviembre al 22 de diciembre; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “elaboración de guarnición trapezoidal...”, “aplicación de pintura de esmalte amarillo transito...”, “trazo y nivelación estableciendo ejes de referencia...”, “excavación por medios mecánicos...”, “desalojo de material sobrante de excavación...”, “compactación P.U.O.T. (inciso 005-H 09)...”, “operación de mezclado, tendido y compactación de base...”, “construcción de pavimento hecho en obra...”, “suministro y colocación de malla de acero...”, “junta de dilatación a base de varilla 5/6” de diámetro...”, “corte con disco de 6.35 cm...”, “suministro y colocación de junta de dilatación para calafateo...”, “renivelación de pozo...” y “limpieza final de materiales...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , de 15x20x50 cm. De sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC)	M2	215.00	147.80	67.20	\$318.67	\$21,414.62
Aplicación de pintura de esmalte amarillo transito en guarniciones, incluye: 0.35 M2 de pintura de	M2	215.00	0.00	215.00	\$38.66	\$8,311.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
esmalte amarillo transito por Ml. De guarnicion, limpieza del area y herramienta. (SIC)						
PAVIMENTO Trazo y nivelación estableciendo ejes de referencia y niveles, incluye: limpieza del área de construcción (SIC)	m2	537.50	0.00	537.50	\$7.14	\$3,837.75
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. De profundidad en material tipo II, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	107.50	0.00	107.50	\$27.74	\$2,982.05
Desalojo de material sobrante de excavación y de demolición en camión volteo con tiro mínimo de 1 km, incluye carga con maquina. (SIC)	m3	107.50	0.00	107.50	\$79.82	\$8,580.65
Compactación P.U.O.T. (inciso 005-H 09) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%) (SIC)	M2	537.50	0.00	537.50	\$11.16	\$5,998.50
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su PVSM, incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	107.50	0.00	107.50	\$354.57	\$38,116.28
Construcción de pavimento hecho en obra F'C=200Kg/Cm2 de 18 cm de espesor, resistencia normal a 28 días con un revenimiento de 10 cm y agregado de 3/4", incluye cimbra, pasa junta de varillas de 5/8" de 60 cm @ 21 mts. Con unas separación de 60 cm, dobleces, camisa de poliducto color naranja de 60 Cms de longitud, vibrado de concreto, extendido y acabado con llanta metálica (avión), texturizado con peine metálico de 1.90 cm de separación entre diente y diente, curado de concreto. (SIC)	M2	537.50	0.00	537.50	\$464.14	\$249,475.25

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6-10/10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	537.50	0.00	537.50	\$45.70	\$24,563.75
Junta de dilatación a base de varilla 5/6" de diámetro a cada 60 cms de 1.20 m de largo, con un extremo fijo y otro recubierto de grasa dentro de un productor de 1" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	245.71	0.00	245.71	\$29.71	\$7,300.04
Corte con disco de 6.35 cm, es espesor con cortadora de diámetro, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	134.38	0.00	134.38	\$10.22	\$1,373.36
Suministro y colocación de junta de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	134.38	0.00	134.38	\$15.95	\$2,143.36
Renivelación de pozos vista para adosar con nivel de pavimento. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$531.25	\$531.25
Limpieza final de materiales de construcción. (SIC)	M2	537.50	0.00	537.50	\$5.19	\$2,789.62
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$377,418.39</b>
<b>IVA</b>						<b>\$60,386.94</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$437,805.33</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación y ejecución en su caso de la terminación de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determinó que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$437,805.33 (Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cinco pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-066/2017/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300660007
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 1 aula en escuela primaria rural estatal "Miguel Hidalgo y Costilla" clave 30EPR35250, ubicada en la localidad Santa Catarina.	<b>Monto ejercido:</b> \$363,321.85  <b>Monto contratado:</b> \$363,321.85
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito, estimaciones de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, en la etapa de solventación presentan reporte fotográfico de la estimación 2 final; números generadores de volúmenes de obra ejecutada, correspondientes a la estimación 1 y 2 final; croquis de obra ejecutada de la estimación 2 final y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); asimismo, presentan Validación del proyecto y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, las cuales se encuentran en copia simple, por lo que se desestiman para el desahogo de la observación; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos; por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita física realizada por el Ciudadano Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se llevó a

cabo el día 23 de abril de 2018, en conjunto con la Ciudadana Rosario Díaz Hernández, Directora de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultada mediante oficio OP/2018/039, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.296690 latitud norte, -97.480127 longitud oeste, en la localidad de Santa Catarina, del Municipio de Espinal, Ver., con croquis de la obra, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo y faltan por ejecutar los trabajos de impermeabilizante en losa, suministro y colocación de ventiladores, ventanas, puerta, protecciones, mobiliario (mesa banco, mesa, silla y pizarrón), instalación eléctrica, luminarias, centro de carga y contactos; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Firme de concreto de 10 cm de espesor...”, “Muro de tabique de barro rojo recocido...”, “Castillo de sección 15x15 cm...”, “Trabe de sección 20x40 cm...”, “Losa estructural a dos aguas peralte=10cm...”, “Aplanado fino en muros...”, “Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros...”, “Suministro y colocación de piso loseta...”, “Cancelería de aluminio natural...”, “Suministro y colocación de puerta...”, “Suministro y colocación de protección de herrería...”, “Instalación eléctrica, en contactos...”, “Suministro y colocación de centro de carga...”, “Registro eléctrico...”, “Suministro y colocación de lámpara...”, “Impermeabilización en azotea...”, “Suministro y colocación de ventilador de techo...”, “Mesa y silla para maestro en madera de cedro acabado barnizado...”, “Mesabanco (pupitre) en madera de cedro...”, “Pizarrón blanco...” y “Suministro y colocación de tubo poliducto 19mm...”; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Firme de concreto de 10 cm de espesor, concreto hecho en obra $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ TMA=3/4" acabado para recibir piso de loseta (incluye herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución). (SIC)	M2	50.12	44.75	5.37	\$246.94	\$1,326.07
Muro de tabique de barro rojo recocido común de 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:4 acabado común. (SIC)	M2	51.14	26.40	24.74	\$375.69	\$9,294.57
Castillo de sección 15x15 cm, concreto simple $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ , TMA= 3/4", cimbra a dos caras, reforzado con 4vs R.N. De 3/8" y estribos de 1/4" @20cm (incluye: cimbra y descimbra, habilitado, armado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución). (SIC)	MI	10.60	9.60	1.00	\$244.86	\$244.86
Trabe de sección 20x40 cm. Concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ , TMA=3/4", reforzado con 6 vs de 1/2", estribos de 1/4" @ 15 cm (incluye elaboración, vaciado, cimbra, descimbra, habilitado, armado y todo lo necesario para su correcta ejecución). (SIC)	MI	14.00	12.00	2.00	\$520.24	\$1,040.48
Losa estructural a dos aguas peralte=10cm cimbra aparente reforzada con doble emparillado de acero del #3 @ 40 cm en ambos sentidos y bastones de 3/8" @ 40 cm. Concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ , TMA= 3/4" incluye colocación de cajas de registro y polducto de 3/4". Incluye gotero goterón media caña (INCLUYE: TRABE CUMBRERA). (SIC)	M2	76.32	74.88	1.44	\$785.92	\$1,131.72
Aplanado fino en muros a plomo y a regla con mortero de cemento arena 1:5 incluye repellido pulido plana.(SIC)	M2	131.22	52.80	78.42	\$167.56	\$13,140.06
Suministro y aplicación de pintura vinilica sobre muros y plafones de concreto aparente, incluye una mano de sellador y dos manos de pintura. (SIC)	M2	213.56	127.68	85.88	\$66.67	\$5,725.62
Suministro y colocación de piso loseta 33x33cm de 1a. Mca interceramic o	M2	46.07	44.75	1.32	\$358.02	\$472.59



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
similar, asentada con mortero arena cemento prop. 1:4, junteado con lechada de cemento blanco (incluye cortes, desperdicio, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución). (SIC)						
Cancelería de aluminio natural de 3" de ancho y ventana corrediza con cristal claro de 6 mm de espesor (incluye suministro y colocación).	M2	9.38	0.00	9.38	\$1,521.88	\$14,275.23
Suministro y colocación de puerta de tablero de 0.90x2.40 mts. Con fijo integrado a base de perfiles tubulares zintro, cristal claro de 6 mm (incluye chapa marca philips, pintura anticorrosiva, esmalte, herramienta y mano de obra). (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,187.50	\$2,187.50
Suministro y colocación de protección de herrería a base de ángulo de 1"x3/16" y cuadrado de 1/2" (incluye primario anticorrosivo, esmalte, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución). (SIC)	M2	11.36	0.00	11.36	\$635.63	\$7,220.76
Instalación eléctrica, en contactos, apagadores y salida de centro utilizando tubería poliducto y cable THW del 10.12 y 14 respectivamente. (SIC)	Sal	6.00	0.00	6.00	\$482.96	\$2,897.76
Suministro y colocación de centro de carga de 00-2 3 hilos 2 circuitos, incluye 2 interruptores termo magnéticos 2x30a. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$558.08	\$558.08
Registro eléctrico 0.60x0.60x0.80 m (int) de tabique rojo recocido común junteado con mortero cemento-arena prp. 1:4 acabado pulido interior, tapa de concreto armado de 14 cm espesor concreto f'c=150 kg/cm2. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,537.22	\$1,537.22
Suministro y colocación de lámpara tipo gabinete 30x30cm, incluye lámpara fluorescente de 22 watts y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	6.00	0.00	6.00	\$659.23	\$3,955.38

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Impermeabilización en azotea con protector primer, una capa de fieltro vitroply de 3.55 m acabado granular rojo terracota, incluye: limpieza y preparación de la superficie. (SIC)	M2	76.32	0.00	76.32	\$216.51	\$16,524.04
Suministro y colocación de ventilador de techo. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$1,741.65	\$3,483.30
Mesa y silla para maestro en madera de cedro acabado barnizado. (SIC)	Equipo	1.00	0.00	1.00	\$1,862.50	\$1,862.50
Mesabanco (pupitre) en madera de cedro con acabado barnizado. (SIC)	Equipo	30.00	0.00	30.00	\$647.50	\$19,425.00
Pizarrón blanco de 90 x 305 cms. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,056.25	\$2,056.25
Suministro y colocación de tubo poliducto 19mm, incluye excavación, afine, instalación de la tubería, cableado. (SIC)	MI	50.00	0.00	50.00	\$50.20	\$2,510.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$110,868.99</b>
<b>IVA</b>						<b>\$17,739.04</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$128,608.03</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación y ejecución de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$128,608.03 (Ciento veintiocho mil seiscientos ocho pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-066/2017/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300660034
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Ignacio Zaragoza, ubicada entre la calle Niños Héroes y calle Nicolás Bravo, en la localidad de Espinal, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$175,509.35  <b>Monto contratado:</b> \$175,509.35
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con finiquito y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, integrando en la etapa de solventación plano de proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, Garantía de Cumplimiento; sin embargo no presentaron: pruebas de laboratorio de estanqueidad, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia que la va a operar; asimismo presentan en copia simple el programa de ejecución de obra del presupuesto contratado, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los trabajos observados; por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita realizada por el Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se llevó a cabo el 6 de marzo de 2018, en conjunto con la Ciudadana Rosario Díaz Hernández, Directora de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultada mediante oficio OP/2018/039, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.259305 latitud norte, -97.399097 longitud oeste, en la localidad de Espinal, del Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se ejecutaron los trabajos referentes a pavimentación, relleno compactado y desalajo de material sobrante de excavación, además, dos registros no cuentan

con tapa, tal y como se asentó en Acta Circunstanciada; asimismo, en la etapa de solventación no presentaron documentación que atienda lo señalado, incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Relleno compactado con pisón de mano...”, “Desalojo de material sobrante de excavación...”, “Construcción de pavimento hecho en obra...”, “Registro sanitario 0.60x0.60x0.80 m (int)...” y “Construcción de pavimento hecho en obra...”; toda vez que en la etapa de Solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm utilizando material producto de la obra. (SIC)	m3	41.76	0.00	41.76	\$93.22	\$3,892.87
Desalojo de material sobrante de excavación y de demolición en camion volteo con tiro mínimo de 3 Km, Incluye carga con maquina. (SIC)	M3	54.45	0.00	54.45	\$60.50	\$3,294.23
Construcción de pavimento hecho en obra f'c=200 Kg/Cm2 de 18 cm de espesor, resistencia normal a 28 días con un revenimiento de 10 cm y agregado de 3/4", Incluye cimbra, pasa junta de varillas de 5/8" de 60 cm @ 21 mts. Con una separación de 60 cm, dobleces, camisa de poliducto color naranja	M2	79.20	0.00	79.20	\$462.74	\$36,649.01

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 60 cms de longitud, vibrado de concreto, extendido y (SIC)						
Registro sanitario 0.60x0.60x0.80 m (int) de tabique rojo recocido común juntado con mortero cemento-arena prop. 1:4 acabo pulido interior, tapa de concreto armado de 10 cm espesor concreto f'c=150 kg/cm2. (SIC)	PZA	6.00	4.00	2.00	\$1,899.98	\$3,799.96
Construcción de pavimento hecho en obra f'c=200 Kg/Cm2 de 18 cm de espesor, resistencia normal a 28 días con un revenimiento de 10 cm y agregado de 3/4", Incluye cimbra, pasa junta de varillas de 5/8" de 60 cm @ 21 mts. Con una separación de 60 cm, dobleces, (SIC)	M2	10.50	0.00	10.50	\$462.74	\$4,858.77
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$52,494.84</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,399.17</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$60,894.01</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación y ejecución de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogración del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$60,894.01 (Sesenta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-066/2017/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300660051
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica en calle principal de la localidad Nueva Esperanza.	<b>Monto ejercido:</b> \$681,376.03  <b>Monto contratado:</b> \$681,376.03
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con finiquito de obra, integrando en la etapa de solventación factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); puesto que de ésta última presentan copia simple por lo que se desestima este documento para el desahogo de la presente observación; además presentan hoja perteneciente a bitácora de obra de fecha 19 de mayo de 2017, donde no especifica si es el cierre de bitácora o la terminación de los trabajos y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual del estado de la obra, verificada por la actual administración, soportada con reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la situación física de la obra; por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita realizada por el Ciudadano Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se llevó a cabo el 23 de abril de 2018, en conjunto con la Ciudadana Rosario Díaz Hernández, Directora de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultada mediante oficio OP/2018/039, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.258763 latitud norte, -97.377228 longitud oeste, en la localidad de La Nueva Esperanza, del Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica de 50 m., GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, no se encuentra energizada, las cuchillas del cortacircuitos fusible están desconectadas, como se observa

en reporte fotográfico; asimismo, carece de validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); toda vez que en la etapa de solventación no presentaron documentación que atienda lo señalado; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para el correcto funcionamiento de la obra.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$681,376.03 (Seiscientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

<b>Observación Número:</b> TM-066/2017/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300660053
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de red de energía eléctrica en media tensión para la localidad de San Francisco.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,321,571.23 <b>Monto contratado:</b> \$1,321,571.23
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, integrando en la etapa de solventación factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), plano de proyecto eléctrico autorizado por la CFE, catálogo de conceptos del presupuesto base, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), números generadores de volúmenes de obra; del proceso de licitación: análisis de las propuestas (cuadro comparativo); asimismo presentan en copia simple facturas correspondientes a los pagos de las estimaciones 1 y 2, con sus pólizas de pago y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se desestiman estos documentos para el desahogo de la presente observación; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual del estado de la obra, verificada por la actual administración, soportada con reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la situación física de la obra; por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita realizada por el Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se llevó a cabo el 5 de marzo de 2018, en conjunto con la Ciudadana Rosario Díaz Hernández, Directora de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultada mediante oficio OP/2018/039, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.294780 latitud norte, -97.540950 longitud oeste, en la localidad de San Francisco, en el Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, no se encuentra energizada se observa que los cortafusibles no se encuentran conectados en dos transformadores; cabe mencionar que presentan en la etapa de solventación Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, así como copia simple de Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se desestima este documento para el desahogo de la presente observación; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para el correcto funcionamiento de la obra.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,321,571.23 (Un millón trescientos veintiún mil quinientos setenta y un pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.



<b>Observación Número:</b> TM-066/2017/007 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017300660065
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.	<b>Monto ejercido:</b> \$925,674.14  <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Sin dato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación en copia simple referente a contrato de prestación de servicios por concepto de supervisión externa y facturas por concepto de pagos de servicio, por lo que no tienen valor probatorio para el desahogo de la observación; presentan documentación consistente en carátulas de contratos, carátulas de estimaciones, estimaciones y notas de bitácoras de diversas obras del Ejercicio Fiscal 2017, sin embargo no se puede determinar que corresponda al expediente técnico de la acción a la cual se refiere la presente observación, puesto que se desconoce los términos de referencia con que fueron contratados, por lo tanto no se tiene como presentado el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, no presentan contrato que formalice el compromiso legal de las partes para el ejercicio del recurso y la ejecución del servicio, términos de referencia, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada y finiquito del servicio, de tal manera que no es posible determinar el alcance de los trabajos contratados, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$925,674.14 ((Novecientos veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$925,674.14 (Novecientos veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías Correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente Fiscalizable, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración de la documentación soporte de la ejecución de los trabajos pagados del servicio y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por presentar documentación sin valor legal y probatorio del servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$925,674.14 (Novecientos veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-066/2017/008 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017300660103
<b>Descripción del Servicio:</b> Elaboración de estudios y proyectos de ingeniería para la obra pública básica del ramo 033	<b>Monto ejercido:</b> \$550,000.00  <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación presentan documentación que ya había sido presentada previamente en la etapa de comprobación, por lo que no abona al desahogo de lo observado, determinando que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario del servicio, se detectó que presentaron pólizas números 046 y 050 y facturas con folios A376 y A404 por un monto total de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como aprobación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a proyectos eléctricos y en la etapa de solventación, presentan la misma documentación anteriormente señalada; sin embargo no exhibieron: presupuesto del servicio, contrato del servicio, términos de referencia, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora y finiquito del servicio, así como los proyectos eléctricos aprobados por la CFE; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, no presentan contrato que formalice el compromiso legal de las partes para el ejercicio del recurso y la ejecución del servicio, términos de referencia, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada y finiquito del servicio, de tal manera que no es posible determinar el alcance de los trabajos contratados, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, al no contar con la documentación comprobatoria, tanto del gasto como del servicio no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías Correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente Fiscalizable, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes

con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía Correspondiente.

Si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación documental de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el contrato que formalice las obligaciones legales de las partes y no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto y ejecución del servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-066/2017/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300660120
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de fachada principal en panteón San José, ubicado en la cabecera municipal de Espinal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,584,066.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,584,066.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra, asimismo en la etapa de solventación presentaron catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; bitácora de obra tradicional, así como planos actualizados; sin embargo no presentaron Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, pólizas de cheque de las estimaciones de obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos y verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico de obra, números generadores de volúmenes

de obra ejecutada y reporte fotográfico actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos; por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita realizada por el Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se llevó a cabo el 5 de marzo de 2018, en conjunto con la Ciudadana Rosario Díaz Hernández, Directora de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultada mediante oficio OP/2018/039, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.257284 latitud norte, -97.401270 longitud oeste, en la localidad de Espinal, en el Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica de 50 m., flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltan por ejecutar los conceptos de pintura vinílica, portón colonial, cancelería de aluminio, muro de tabique y piso de adoquín; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones...", "Suministro y colocación de portón colonial...", "Columna circular de diámetro 30 cm...", "Cancelería de aluminio natural de 3"...", "Suministro y colocación de lámpara tipo gabinete 30x30cm...", "Muro de tabique de barro rojo recocido común de 14 cm...", "Muro de tabique de barro rojo recocido común de 21 cm...", "Columna de 30x30cm de sección...", "Losa nervada de 17 cms. de espesor..." y "Piso de adoquín de concreto tipo hexagonal de 26x23x8 cm..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial por los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>ACCESO PRINCIPAL</b>						
Suministro y aplicación de pintura vinílica sobre muros y plafones de concreto aparente, incluye una mano de sellador y dos manos de pintura. (SIC)	M2	178.59	0.00	178.59	\$65.66	\$11,726.22
Suministro y colocación de portón colonial a base de estructura metálica de 3.5x3.5 mts para puerta abatible de dos hojas con antepecho fijo de remate de los 3.50mts a 3.90 mts al centro para el desarrollo del arco, elaborado con un bastidor a base de PTR de 2", cuadrado de 3/4", solera de 2" por 1/8" para formar gusanos y espiral, lámina lisa galvanizada cal. 14 para base de portón, soldadura E-6013x 1/8" y acero decorativos (moños, remaches, cintas) y colocación de chapa tipo colonial, incluye: aplicación de una mano de primario y dos de pintura esmalte color chocolate comex 100 similar, mano de... (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$20,726.24	\$20,726.24
<b>DESCANSO Y SANITARIOS</b>						
Columna circular de diámetro 30 cm acabado aparente f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> , reforzado con 4 vs de	ml	15.00	14.50	0.50	\$450.49	\$225.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1/2" y 4 vs 3/8" estribos de 1/4" @20cm tamaño máximo de agregado 3/4". Incluye: cimbra aparente, descimbrado, habilitado. (SIC)						
Cancelería de aluminio natural de 3" ancho y ventana corrediza con cristal claro de 6 mm de espesor (Incluye suministro y colocación.) (SIC)	m2	2.32	0.00	2.32	\$1,525.00	\$3,538.00
Suministro y colocación de lámpara tipo gabinete 30x30cm, incluye lámpara fluorescente de 22 wats y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	7.00	0.00	7.00	\$756.25	\$5,293.75
<b>BARDA FRONTAL</b>						
Muro de tabique de barro rojo recocido común de 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:4 acabado común. (SIC)	m2	63.00	0.00	63.00	\$372.62	\$23,475.06
Muro de tabique de barro rojo recocido común de 21 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:4 acabado común. (SIC)	m2	36.77	0.00	36.77	\$558.96	\$20,552.96
Columna de 30x30cm de sección, concreto fc=200kg/cm2, agregado máximo 3/4", armado con 4 varillas del No. 4 (1/2") y estribos del No. 3 (3/8")	ml	35.20	27.00	8.20	\$558.96	\$4,583.47

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
a cada 20cms, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)						
<b>DESCANSO Y SANITARIOS</b>						
Losa nervada de 17 cms. De espesor, nervaduras armadas con 2 varillas de 3/8" y ganchos de alambón a cada 25 cms, trabe armada con 6 varilla de 3/8" y estribos de alambón a cada 10 y 15 cms según plano, capiteles armados con varilla de 3/8" a cada 15 cms, block hueco de 12x20x40 cms dobles, concreto f'c=200 kg/cm2, Incluye: material, mano de obra, equipo y herramienta para su ejecución. (SIC)	m2	83.50	80.96	2.54	\$1,107.97	\$2,814.24
<b>BARDA FRONTAL</b>						
Piso de adoquín de concreto tipo hexagonal de 26x23x8 cm, en color rosa, negro o natural, asentado sobre cama de arena de 5 cm, Incluye: acarreo a 1ra estacion, material, mano de obra, herramienta necesaria. (SIC)	m2	185.60	0.00	185.60	\$332.99	\$61,802.94
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$154,738.13</b>
<b>IVA</b>						<b>\$24,758.10</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$179,496.23</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.



En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación y ejecución de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$179,496.23 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-066/2017/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300660121
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de fachada principal en panteón Miguel Alemán Valdéz, ubicado en la localidad de Miguel Alemán Valdéz (2da Etapa)	<b>Monto ejercido:</b> \$666,591.66 <b>Monto contratado:</b> \$666,591.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que presentaron finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron: bitácora de obra, reporte fotográfico de las estimaciones y especificaciones generales y particulares; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, además las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos y verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos; por lo que se determina que:

De acuerdo a la visita realizada por el Ciudadano Marco Antonio Contreras Viveros, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-018, que se llevó a cabo el 8 de marzo de 2018, en conjunto con la Ciudadana Rosario Díaz, Directora de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultada mediante oficio OP/2018/039, en el

sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.259660 latitud norte, -97.441914 longitud oeste, en la localidad de Miguel Alemán Valdéz, en el Municipio de Espinal, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica de 50 m., flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltan por ejecutar los conceptos de rampa de concreto armado, firme de concreto para piso, colocación de piso, suministro y colocación de banco de transformador y suministro y colocación de biodigestor; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Rampa de concreto armado de 18 cms...”, “Firme de concreto  $f_c=150 \text{ Kg/cm}^2$ ...”, “Suministro y colocación de piso de  $33 \times 33 \text{ cm}$ ...”, “Suministro e instalación de banco de transformador YT ...”, “Suministro e instalación de Biodigestor autolimpiable ...”, “Compactación P.U.O.T. (inciso-H 09) del terreno natural...” y “Suministro y tendido de material granulado tezontle color rojo...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>FACHADA</b>						
Rampa de concreto armado de 18 cms. De espesor reforzada con malla electrosoldada 6-6/10-10 y concreto $F_c=200 \text{ Kg/cm}^2$ , Incluye: cimbra en frontera y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	43.40	29.41	13.99	\$456.59	\$6,387.69
Firme de concreto $f_c=150 \text{ Kg/cm}^2$ de 8 Cm de espesor, Incluye:	M2	57.51	42.59	14.92	\$210.41	\$3,139.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
preparación para recibir piso de loseta. (SIC)						
Suministro y colocación de piso de 33x33cm de 1a, mca interceramic o similar, asentada con pegazulejo Mca. Madison o similar, junteado con lechada de cemento blanco (Incluye: cortes, desperdicios, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución) (SIC)	M2	57.51	42.59	14.92	\$329.05	\$4,909.43
<b>INSTALACIÓN DE RED ELÉCTRICA</b>						
Suministro e instalación de banco de transformador YT 1 boquillas de 10 KVA auto protegido en M.T. y B.T., según norma de C.F.E., Incluye: Materiales con siglas 03 de LAPEM., cable de cobre cal. 1/0, herraje para montaje de transformador, pruebas en M.T. y B.T. Para su correcta instalación y puesta en operación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$31,854.70	\$31,854.70
<b>INSTALACIÓN SANITARIA</b>						
Suministro e instalación de Bio digestor autolimpiable de 3000 Lts. De capacidad marca Rotoplas o similar para servicio de 5 personas, incluye: instalación y puesta en operación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$36,328.24	\$36,328.24
<b>MEORAMIENTO DE CALLE</b>						
Compactación P.U.O.T. (inciso-H 09) del terreno	M2	2,409.91	1,492.50	917.41	\$11.13	\$10,210.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
natural en el area de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%) (SIC)						
Suministro y tendido de material granulado tezonle color rojo de 15 cm de espesor en camino de terraceria incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecucion. (SIC)	M2	2,409.91	1,492.50	917.41	\$62.30	\$57,154.64
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$149,984.79</b>
<b>IVA</b>						<b>\$23,997.57</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$173,982.36</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación y ejecución de los trabajos para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$173,982.36 (Ciento setenta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TM-066/2017/013 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 18 obras de 36 revisadas, se identificó que las número 2017300660401, 2017300660001, 2017300660006, 2017300660016, 2017300660017, 2017300660023, 2017300660025, 2017300660030, 2017300660058, 2017300660060, 2017300660061, 2017300660062, 2017300660064, 2017300660067, 2017300660101, 2017300660301, 2017300660302 y 2017300660303, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión

durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300660451	Ampliación de pavimento de concreto hidráulico de la calle Guadalupe Victoria y calle Hermenegildo Galeana ubicado entre las calles 5 de febrero y calle Tajín de la localidad de Espinal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR de acuerdo con Acta Circunstanciada de fecha 6 de marzo de 2018, no se ejecutaron los trabajos correspondientes a la aplicación de pintura de esmalte amarillo y limpieza final de la obra lo que provoca que no se encuentre en operación al estar obstruida por material productor de los trabajos realizados; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su conclusión y puesta en operación.

#### **REMANENTE DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300660461	Ampliación de pavimento de concreto hidráulico de la calle Guadalupe Victoria, ubicado entre la calle 5 de febrero y calle Hermenegildo galeana de la localidad de Espinal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, según reporte fotográfico de visita a la obra falta por ejecutar un tramo de concreto ciclópeo; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su conclusión y puesta en operación.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300660004	Construcción de sanitarios en la Escuela Primaria "Gustavo Díaz Ordaz" clave 30EPR0903E, ubicada en la localidad El Ermitaño.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, de acuerdo con Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2018, no se ejecutaron trabajos correspondientes al suministro y colocación de tubo poliducto de 19 mm, incluyendo excavación, afine, instalación de la tubería; impermeabilización de azotea, elaboración de fosa y suministro e instalación de biodigestor y pozo de absorción, además la escuela no cuenta con la llave de acceso a los sanitarios, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su conclusión y puesta en operación.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300660008	Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria bilingüe "Miguel Alemán" clave 30DPB0615M, ubicada en la localidad de San Leoncio Jamaya

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, de acuerdo con Acta Circunstanciada de fecha 23 de abril de 2018, no se encuentran ejecutados los trabajos referentes a la instalación eléctrica, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su conclusión y puesta en operación.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300660009	Mejoramiento de sanitarios en la Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 93, clave 30DST0093I, ubicada en la localidad de Espinal, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, de acuerdo con Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2018, falta por ejecutar los trabajos de suministro e instalación de tinaco, puertas, conexión eléctrica, tazas de baño

y cancelaría, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su conclusión y puesta en operación.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300660011	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela "Telebachillerato Comalteco", clave 30ETH0010C, ubicado en la localidad de Comalteco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, debido a que falta el tablero de madera de palo de rosa de 1.10 x 1.50 por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su conclusión.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300660026	Construcción de comedor escolar en Escuela Primaria Federal Bilingüe "Emiliano Zapata" clave 30DPB0517L, ubicada en la localidad de Poza Larga Miradores, Municipio de Espinal, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que falta el suministro y colocación de conjunto de juegos infantiles, siendo trabajos que se encuentran contenidos dentro del alcance del contrato, reconocidos y pagados en la estimación de obra, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su conclusión.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300660035	Construcción de drenaje sanitario en las calles José María Morelos, Niños Héroes, Francisco Villa, Josefa Ortiz de Domínguez, Constitución, Benito Juárez, Ignacio Allende y calle Miguel Hidalgo, ubicadas en la localidad de El Ciruelo (1ra. etapa).

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la obra no cuenta con permiso de descarga ante CONAGUA, así como Acta de Entrega-Recepción a la instancia que la va a operar.



**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300660129	Construcción del techado en área de impartición de educación física en la escuela Telesecundaria Manuel Payno, clave 30DTV1095A, en la localidad de San Leoncio Jamaya.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, falta suministro y colocación de lámparas, centro de carga, pintura en cancha y fijación de láminas, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 23 de abril de 2018, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su conclusión.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300660131	Mejoramiento de aulas en escuela telebachillerato El Espinal, clave 30ETH0097I, ubicado en la localidad de Espinal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltan trabajos de cancelería, colocación de muebles sanitarios, ventiladores, puertas y lámparas como quedo asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 6 de marzo de 2018, por lo que se considera dar vista al órgano interno de control para su conclusión.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP**

**Observación Número: DE-066/2017/001 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/MONTO CONTRATADO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de Tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave"	14/08/2017	13/08/2032	\$4,636,020.00

**Observación Número: DE-066/2017/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2017, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$ 2,583,519.19	\$ 2,519,059.53	\$ 2,519,059.63

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre de 2017.

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-066/2017/003 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único de la SHCP ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 49, 57 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 323, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/MONTO CONTRATADO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de Tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave"	14/08/2017	13/08/2032	\$4,636,020.00

**Observación Número: DE-066/2017/004 ADM**

El servicio de construcción u operación del proyecto de Asociación Público-Privada a cargo del Ente Fiscalizable, fue iniciado y/o realizado sin contar con el Registro Público Único, información proporcionada por la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., mediante compulsas realizadas; incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO DEL CRÉDITO	INFRAESTRUCTURA		SERVICIO	
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de Tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave"	NL Technologies, S.A. de C.V.	14/08/2017	15 años	15/08/2017	20/12/2017	15/08/2017	13/08/2032

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-066/2017/006 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,583,519.19
2	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de Tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave"	14/08/2017	13/08/2032	4,636,020.00

### Observación Número: DE-066/2017/007 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicado el expediente técnico que demuestra la viabilidad del proyecto de la Asociación Público-Privada, como abajo se detalla; incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El expediente deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados.

- a) La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos.
- b) El dictamen emitido por el Tercero Especializado.
- c) Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- d) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias.
- e) La viabilidad jurídica del proyecto.
- f) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables.
- g) La rentabilidad y el beneficio social del proyecto.

- h) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas.
- i) El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto; y
- j) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/MONTO CONTRATADO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de Tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave"	14/08/2017	13/08/2032	\$4,636,020.00

### CONTRATOS

#### Observación Número: DE-066/2017/008 ADM

Los contratos que formalizan las operaciones de adquisiciones de Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no se encuentran firmados por el Secretario y Tesorero Municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de Tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave"	14/08/2017	13/08/2032	\$4,636,020.00

#### Observación Número: DE-066/2017/009 ADM

El instrumento jurídico y sus correspondientes anexos, con el cual se formalizó la Asociación Público-Privado que se indica, no especifica el monto de inversión a valor presente, el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de la inversión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 fracción IV del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y, 60 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de Tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave"	14/08/2017	13/08/2032	\$ 4,636,020.00

### EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

**Observación Número: DE-066/2017/010 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó la información de la Asociación Público Privada que se indica, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado y aplicación de Tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave"	14/08/2017	13/08/2032	\$ 4,636,020.00

- a) Fianza de Garantía de Cumplimiento.
- b) Póliza de Seguro de Cobertura Contra Daños a Terceros en su Persona o Bienes.
- c) Oficio de prórroga en caso de haber retrasado la instalación de las luminarias.
- d) Aviso de terminación de la instalación de los equipos.
- e) Acta de Entrega Recepción de la instalación de los equipos.
- f) Contrato del Fideicomiso para la administración y medio de pago del proyecto de Asociación Público Privada.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### **Recomendación Número: RM-066/2017/001**

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

#### **Recomendación Número: RM-066/2017/002**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

#### **Recomendación Número: RM-066/2017/003**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-066/2017/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-066/2017/002**

Se recomienda dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar.

**Recomendación Número: RT-066/2017/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-066/2017/004**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Espinal, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$4,876,622.31 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:



No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-066/2017/001 DAÑ	\$417,214.95
2	TM-066/2017/002 DAÑ	437,805.33
3	TM-066/2017/003 DAÑ	128,608.03
4	TM-066/2017/004 DAÑ	60,894.01
5	TM-066/2017/005 DAÑ	681,376.03
6	TM-066/2017/006 DAÑ	1,321,571.23
7	TM-066/2017/007 DAÑ	925,674.14
8	TM-066/2017/008 DAÑ	550,000.00
9	TM-066/2017/011 DAÑ	179,496.23
10	TM-066/2017/012 DAÑ	173,982.36
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,876,622.31</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**